



CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA EMPRESARIAL

JULIO 2024



Sociedad Mercantil Estatal de
Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A.



Elaborado por:	<i>Órgano de Cumplimiento Penal</i>
Aprobado por:	Consejo de Administración
Fecha de la primera aprobación:	21 de diciembre de 2022
Fecha de la revisión:	17 de julio de 2024
Responsable de la revisión:	<i>Órgano de Cumplimiento Penal</i>

1.- Introducción

El presente Código de Conducta y Ética Empresarial (en adelante, denominado por su nombre completo o como Código) constituye la expresión formal de los valores y principios que deben regir la conducta de los empleados y empleadas de SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. (en adelante, SEGIPSA, o también, la

Sociedad, o la empresa), sus Directores y Directoras, los miembros del Consejo de Administración y colaboradores y colaboradoras sujetos al mismo, en el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, en sus relaciones laborales, comerciales y profesionales, con la finalidad de lograr una ética empresarial universalmente aceptada.

El Código de Conducta y de Ética empresarial tiene por objetivo preservar la profesionalidad empresarial en las actividades de SEGIPSA.

La empresa concede la mayor importancia al trato justo de la plantilla, clientes y proveedores, autoridades y al público en general.

Existen normas de obligado cumplimiento que pueden recoger, en todo o en parte, algunos de los principios de este Código, pero la intención de SEGIPSA con su aprobación es ir más allá de lo que establezcan las normas y respetar y exigir su cumplimiento con independencia de lo que puedan prever las leyes en cada momento.

2.- Valores

El Código de Conducta y Ética empresarial se basa en los siguientes valores:

- El apoyo y el respeto de los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
- El trato justo y respetuoso con la plantilla y entre los compañeros de trabajo, así como con las partes interesadas de SEGIPSA.
- La solidaridad entre compañeros de trabajo y tanto a nivel horizontal (misma categoría) como a nivel vertical (de superior a subordinado y de subordinado a superior).
- El respeto de los intereses de otras personas relacionadas con la compañía, incluidos los clientes, proveedores, autoridades, accionistas y del público.
- La humildad y la honradez en el desempeño del trabajo.
- El compromiso con los compañeros y con el trabajo a realizar.
- La claridad a la hora de realizar cualquier tipo de comunicación.
- La empatía y sensibilidad para con las necesidades de los compañeros, con independencia del cargo que ocupen.
- La lealtad y la honestidad en la toma de decisiones.
- La integridad y entereza en la toma de decisiones.
- La igualdad entre las personas que conforman SEGIPSA, con independencia de su categoría.

- El respeto al medio ambiente.
- La profesionalidad y la corrección en el desarrollo de la actividad empresarial.
- La abolición de la discriminación en el trabajo.
- La lucha contra la corrupción, la extorsión y el soborno.
- La confidencialidad y el deber de secreto profesional.
- La prudencia en el desarrollo de la actividad, en la asunción de riesgos, y en las relaciones con clientes y proveedores.

Asimismo, son valores de SEGIPSA los previstos en el Plan de Actuación 2020-2022 (ética laboral, que englobaría como concepto general los valores anteriormente citados, así como la ejemplaridad, responsabilidad, eficacia, eficiencia y sostenibilidad).

3.- Ámbito de aplicación subjetivo

El Código se dirige y vincula a las siguientes personas:

- a. Los miembros del Consejo de Administración.
- b. Los empleados y empleadas de SEGIPSA, cualquiera que sea su modalidad contractual, posición jerárquica o lugar en el que desempeñen sus funciones.

SEGIPSA se compromete a impulsar los valores recogidos en el Código de Conducta y Ética Empresarial entre todos y cada uno de sus colaboradores y proveedores.

4.- Obligado cumplimiento

Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del Código están obligadas a su cumplimiento, con respeto a los valores y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento que establece.

El incumplimiento de las previsiones de este Código podrá dar lugar a la comisión de las infracciones previstas en la normativa legal, societaria o laboral que corresponda. También, tal y como se prevé en el epígrafe 9 del presente Código, podría existir incumplimiento del mismo sin que se trate de un incumplimiento expreso de norma alguna.

La empresa pondrá los medios necesarios para cumplir y hacer cumplir por los destinatarios del mismo lo previsto en el Código.

Asimismo, SEGIPSA dispone de un Órgano de Cumplimiento Penal y de un Comité de Seguimiento del Código de Conducta, cuyas funciones para cada uno de los órganos, están descritas en el Reglamento del Órgano de Cumplimiento Penal y del Comité del Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial.

5.- Comunicación y difusión

La empresa comunicará y difundirá el Código de Conducta y Ética Empresarial y sus actualizaciones entre los destinatarios del mismo mediante su inclusión en la intranet, su accesibilidad en la página Web de la compañía (www.segipsa.es), y, en su caso, por cualquier otro medio que se determine. Asimismo, se pondrá en conocimiento de este Código al personal que se incorpore a SEGIPSA.



6.- Normas generales de conducta

Este Código establece normas de conducta que han de ser observadas por los miembros del Consejo de Administración, los Directores y los empleados y empleadas de SEGIPSA, en relación con los ámbitos de actuación a los que se refieren los apartados siguientes.

Este Código de Conducta y Ética Empresarial se aplicará en todas las operaciones de la empresa y complementa sus normas, directrices, instrucciones y procedimientos.

Este Código implementará y deberá ser considerado en cualquier toma de decisiones de SEGIPSA.

6.1. Respeto a los Derechos Humanos y a las Libertades Públicas

La empresa está comprometida con la aplicación del contenido del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, respetando los estándares internacionales para la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas afectadas por sus actividades. Asimismo, está comprometida en la erradicación del trabajo infantil y en la eliminación de todo tipo de trabajo forzoso, obligatorio, o bajo coacción.

6.2. Respeto a la legalidad y principios éticos

El cumplimiento de las leyes es una exigencia ineludible para la empresa y para sus Consejeros y plantilla. Las personas afectadas por el Código respetarán la legalidad vigente, atendiendo al espíritu y finalidad de la misma y evitarán conductas que, incluso, sin violar la legalidad, contravengan los valores, principios y comportamientos éticos establecidos en el presente Código.

Todas las personas afectadas deben estar familiarizadas con las leyes y normas que conciernen a su trabajo.

En particular, SEGIPSA está comprometida con la aplicación de condiciones laborales justas y no discriminatorias, con la protección del medio ambiente, el aseguramiento de la salud y seguridad de su plantilla y colaboradores, y con el uso de prácticas empresariales correctas.

La responsabilidad social, la honestidad, la franqueza, la confianza, la lealtad y la integridad, así como los restantes valores precisados en el epígrafe segundo, son valores fundamentales que deben respetarse por la compañía. Los empleados y empleadas, además, deberán estar familiarizados con las prácticas empresariales correctas concernientes a su trabajo y deberán ponerlas en práctica.

La empresa espera y exige que su plantilla cumpla con toda la normativa relativa a la seguridad y salud en el trabajo y protección del medio ambiente, obtengan todos los permisos necesarios y utilicen sus instalaciones con estricta observancia de la Ley.

Las personas afectadas por el Código deberán hacer uso de su buen juicio y sentido común en todas las situaciones en que los requisitos legales o las prácticas empresariales correctas puedan no estar claras. También deberán pedir consejo e indicaciones a sus superiores cuando se presenten tales situaciones.

6.3. Seguridad y salud en el trabajo

SEGIPSA promoverá una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo y la adopción de medidas preventivas, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

Las personas afectadas por el Código deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar, en el ámbito de sus funciones, por la seguridad propia, de otros empleados, clientes, proveedores, colaboradores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de las actividades de la empresa.

6.4. No discriminación

Todas las personas afectadas por el Código de Conducta y Ética Empresarial tienen derecho a un trato justo, cortés y respetuoso por parte de sus superiores, subordinados iguales.

SEGIPSA no tolerará la discriminación ni el acoso por motivos de raza, religión, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad, ni por ningún otro motivo.

Adicionalmente, las personas afectadas han de cumplir lo estipulado en el Código elaborado por SEGIPSA de “buenas prácticas frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo”.

6.5. Derecho a la intimidad

SEGIPSA garantiza el derecho a la intimidad y privacidad de las personas afectadas en los términos previstos en las leyes, protegiendo los datos personales de los mismos y comprometiéndose a no divulgarlos salvo consentimiento de los interesados o salvo los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

SEGIPSA cumplirá, igualmente, con la legislación vigente en materia de protección de datos.

6.6. Respeto al medio ambiente

La preservación del medio ambiente es una preocupación fundamental de SEGIPSA, que se esfuerza por minimizar el impacto medioambiental de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

Las personas afectadas por el Código deberán actuar siempre de conformidad con la legalidad vigente en materia de medio ambiente.

6.7 Relaciones con terceros

Está prohibido influir sobre la voluntad de personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio propio o de la empresa, mediante el uso de prácticas no éticas. Asimismo, tampoco está permitido que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con las personas directamente afectadas por el Código.

Las personas afectadas por este Código no efectuarán ni recibirán pagos, ni ofrecerán, ni aceptarán ventajas económicas o beneficios de cualquier otra naturaleza de manera directa o indirecta a/de funcionarios o empleados públicos o de cualquier entidad dependiente de la Administración, ni tampoco a/de particulares, salvo lo previsto en los párrafos siguientes. Tampoco está permitido tratar de influir de manera inapropiada en las relaciones comerciales, profesionales o administrativas, o con el fin de obtener unas condiciones más ventajosas para la empresa o para ellos en cualquier negocio jurídico, relación comercial, profesional o administrativa.

A efectos de aplicación del presente Código, se limitarán los gastos asimilables al concepto de atenciones protocolarias de SEGIPSA (comidas y otros gastos de representación) a un máximo de **1.000 €** y, en todo caso, de **100 €** por persona. En estos casos, las personas que generan el gasto deberán tener poderes para ello o ser autorizada por persona con poder, igualmente deberán rellenar un escrito en el que detallen los motivos, el lugar y los receptores de los mismos.

Los regalos, comisiones o atenciones ofrecidos a terceros, o recibidos de terceros por, los empleados y empleadas de SEGIPSA no están permitidos, y por tanto deberán ser rechazados o devueltos. SEGIPSA, a través de Presidencia, podrá realizar regalos institucionales hasta un importe máximo de **100 €** por persona y año.

Adicionalmente, cuando los empleados o empleadas mantengan relación en su ámbito profesional con contratistas, clientes, proveedores o suministradores de SEGIPSA, no podrán obtener en las compras privadas que realicen a los mismos, descuentos o condiciones más ventajosas a favor de sí mismos o de terceras personas, que excedan de las condiciones generales ofrecidas al resto de la plantilla de SEGIPSA.

6.8 Gastos de viaje y otros

Los gastos en que incurran las personas que trabajan para la empresa, en el desempeño de su trabajo (viajes, comidas, hoteles, comunicaciones, etc.) deberán estar estrictamente relacionados con la actividad laboral y deberán estar justificados documentalmente.

Adicionalmente, las personas afectadas por este Código han de respetar lo estipulado en la Norma de Uso de Servicios Internos de Autorización de viajes (NSI010).

La utilización de activos y la realización de gastos por cuenta de la empresa se ajustará a los principios de necesidad y austeridad.

6.9 Conflictos de intereses

Se deberá evitar toda situación que pueda representar conflictos entre las responsabilidades de una persona afectada por el Código y sus intereses personales, debiendo, las personas afectadas, abstenerse de influir o intervenir en la toma de decisiones de aquellas situaciones en las que directa o indirectamente tuvieran un interés personal.

No obstante, si ocasionalmente surgieran conflictos de intereses o situaciones similares, la comunicación entre SEGIPSA y la persona afectada es de suma importancia y ambas partes deberán intentar resolver el asunto de buena fe. En cualquier caso, ante cualquier situación de potencial conflicto de intereses, las personas afectadas

deberán comunicarlo a la empresa a través del superior jerárquico o del Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial (en adelante, denominado por su nombre completo o como el Comité).

6.10 Uso y protección de los activos de la Compañía

Las personas afectadas por este Código velarán por el uso prudente y la protección de los activos de la empresa.

SEGIPSA está comprometida con la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial propios y ajenos. Esto incluye, entre otros; derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

El personal de SEGIPSA tiene expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin la constancia de que la Sociedad dispone de los correspondientes derechos y/o licencias.

Se estará asimismo a lo dispuesto en el epígrafe 16.2 (Responsabilidades asociadas a los activos) de la Política de Seguridad.

6.11 Uso de equipos y medios informáticos

En la utilización de los equipos y medios informáticos, las personas afectadas actuarán de acuerdo con los principios de diligencia y corrección, y cumplirán las reglas y procedimientos internos de seguridad.

En particular, en el uso de los equipos informáticos puestos a disposición de la plantilla de SEGIPSA, deberán observarse las siguientes pautas de actuación:

- Respetar las medidas de seguridad y acceso a los equipos informáticos.
- En correo electrónico no será utilizado para actividades personales restringidas en las que pueda existir alguna expectativa de privacidad o secreto en las comunicaciones.
- No está permitida la instalación en los equipos informáticos de la empresa de software no autorizado por la misma.
- Los programas utilizados en la actividad profesional no podrán reproducirse o cederse para finalidades ajenas a ésta, salvo autorización expresa. Además, queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos sin la correspondiente licencia.

Se estará en todo caso a lo dispuesto en la Política de Seguridad en lo referente a la Normativa de Seguridad (epígrafe 16) en relación con el control de accesos y la gestión del correo electrónico en todo lo que afecte al uso de equipos y medios informáticos.

6.12 Tratamiento de la información

La empresa considera la información y el conocimiento como uno de sus principales activos para la gestión empresarial, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

La información propiedad de la empresa tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial. La empresa, así como los afectados por este Código, pondrán los medios de seguridad

necesarios para proteger la información reservada y confidencial.

La empresa considera la veracidad de la información como un principio básico de sus actuaciones, por lo que las personas afectadas deberán transmitir de forma veraz la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente y, en ningún caso, proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error o confusión.

La información económico-financiera reflejará fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de la empresa, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

6.13 Tratamiento de la información financiera y contable y cumplimiento de las obligaciones en materia fiscal y laboral

Todas las operaciones con trascendencia económica que realice la Sociedad, figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas.

El personal de SEGIPSA que atienda estas responsabilidades introducirá la información financiera en los sistemas de la Sociedad de forma completa, clara y precisa, de modo que se refleje, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones de SEGIPSA de conformidad con la normativa aplicable.

SEGIPSA está comprometida con una adecuada gestión y control interno sobre la elaboración de la información financiera, fiscal y contable y dispone de normas y sistemas para ello, garantizando la supervisión periódica de su eficacia.

Todos los registros contables están en todo momento a disposición de los auditores internos y externos.

6.14 Uso indebido de información privilegiada

La información confidencial es aquella obtenida o divulgada por SEGIPSA o sus clientes, proveedores u otros terceros con la expectativa de que se mantendrá de manera confidencial y que sólo se usará para fines comerciales específicos. La información puede ser confidencial y, sin embargo, revelarse en diferentes medios, como presentaciones y correos electrónicos. Es posible que incluso tenga o no la leyenda confidencial.

La información confidencial puede incluir ideas, diseños, procesos de ingeniería y fabricación, dibujos, fórmulas, procedimientos, planes comerciales y estratégicos, datos de precios/tarifas, información financiera, registros de plantilla, listas de clientes o proveedores, secretos comerciales, inventos y solicitudes de patentes.

La información confidencial es un activo esencial para la empresa. Las personas afectadas por este Código tienen la obligación, de salvaguardar la información confidencial de SEGIPSA y la de sus clientes, proveedores y demás personas con las que tengamos relaciones comerciales. Se entiende por divulgación inapropiada de información confidencial aquella que se realice en sitios de Internet, redes sociales y foros.

Las personas afectadas por el presente Código deberán abstenerse de revelar información privilegiada a terceros, incluidos sus amigos y familiares.

El uso indebido de información privilegiada puede acarrear sanciones administrativas, laborales y penales.

6.15 Relaciones con el accionista

SEGIPSA manifiesta su propósito de creación de valor para su accionista y, por tanto, actuará con la finalidad de conservar, proteger y aumentar los bienes, derechos e intereses legítimos del accionista, respetando los compromisos asumidos y compaginando la integración social y el respeto al medio ambiente.

La información que se transmita al accionista será veraz, completa y reflejará adecuadamente la situación de la Compañía.

6.16 Relaciones con proveedores

En las relaciones con los proveedores se velará en todo momento por la igualdad de trato y se actuará en condiciones de independencia y respetando la confidencialidad. Para conocer más detalles, se puede consultar el mencionado Código de Conducta de Proveedores, publicado en la página web de SEGIPSA.

6.17 Relaciones con organismos públicos

Las relaciones con los organismos públicos estarán guiadas por el respeto institucional y el cumplimiento de la legalidad y de las normas de régimen interno.

En lo referente a actividades ilícitas, se procurará siempre poner la máxima diligencia en su detección y denuncia.

Se colaborará con las autoridades judiciales, administrativas y supervisoras, llevando a cabo en todo momento un escrupuloso cumplimiento de sus órdenes y resoluciones.

Las informaciones remitidas en nombre de la empresa en ningún caso contendrán datos engañosos, ficticios o no contrastados suficientemente.

6.18 Prevención de blanqueo de capitales

SEGIPSA tiene implantado un manual interno en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, habiéndose nombrado un Órgano de Control Interno con competencias en estas materias.

6.19 Imagen y reputación corporativas

SEGIPSA considera su imagen y reputación corporativa como un activo muy valioso para preservar la confianza de sus accionistas, empleados, clientes, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Las personas afectadas por este Código deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la compañía en todas sus actuaciones profesionales.

6.20 Régimen de incompatibilidades

Por lo que se refiere al ejercicio de actividades públicas o privadas, por parte de la plantilla de la empresa, se debe tener en cuenta la legislación sobre incompatibilidades. En particular, la plantilla de la empresa podrá ejercer otras actividades en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas solicitando, cuando ello sea preciso, la declaración de compatibilidad con la actividad que pretenda desarrollar al margen de su trabajo en SEGIPSA.

6.21 Relaciones con los clientes

SEGIPSA está comprometida con los más altos estándares de calidad para todos y cada uno de los servicios que presta, correspondiendo a la confianza que se nos deposita como Medio Propio Instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de cualquier entidad de la que SEGIPSA sea declarada medio propio

7.- Pautas específicas de conducta exigibles y deseables

Las personas a las que se dirige el presente Código deberán atenerse a las pautas de conducta que se recogen a continuación:

- Se deberán aplicar los valores indicados en el punto 2 y las normas expresadas en el punto 6 a todas las decisiones que se tomen.
- Se deberá perseguir la expresión de la verdad en todo momento.
- Los informes se elaborarán y firmarán con libertad de criterio.
- Se deberá velar siempre por la transparencia en todo tipo de actuaciones.
- No se fomentará el descrédito ni personal ni profesional de ningún empleado de la misma.
- Las dudas relativas al Código de Conducta o a los documentos relacionados con el Órgano de Cumplimiento Penal deberán ser comunicadas a través del Sistema Interno de Información (SII).

Asimismo, se espera que las personas afectadas por el presente Código adopten conductas específicas como las que a continuación se indican, inspiradas en los valores y normas que han sido especificadas en los puntos 2 y 6:

- Los conflictos internos o discrepancia de criterios se tratan de solucionar en la propia empresa, con la persona, a través del diálogo sereno
- El trabajo en equipo resulta fundamental. Sirve al equipo, no te sirvas de él
- El debate de las ideas en grupo es enriquecedor. Discrepar puede resultar positivo y en ningún caso debe ser motivo de conflicto posterior.
- La crítica al compañero/a se trasladará en primer lugar al mismo y en todo caso, será constructiva.
- La conciliación de la vida laboral y la personal es un derecho. Por ello, entre otras cuestiones, salvo urgencias, los correos electrónicos y llamadas se deberán realizar en horario laboral.

8.- Comité de Seguimiento del Código Ético y de Conducta. Funciones.

8.1. El Comité de Seguimiento del Código Ético y de Conducta tiene como fin velar por el cumplimiento del presente Código y proponer las medidas correctoras, en su caso. Se encomiendan al mismo parte de las funciones de las que es titular el Órgano de Cumplimiento Penal.

8.2 SEGIPSA, a través de su Órgano de Cumplimiento Penal por medio del Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial se encarga de garantizar y verificar el cumplimiento del presente Código asegurando el buen funcionamiento del mismo y estableciendo sistemas apropiados de auditoría, vigilancia y control.

8.3 El Comité se reunirá cuando haya asuntos que deban ser examinados por el mismo y, al menos, una vez al semestre.

8.4 El Comité estará compuesto por los siguientes miembros:

- Representante de los trabajadores y trabajadoras, perteneciente al Comité de Empresa
- Director de Asesoría Jurídica
- Responsable de la Unidad de Auditoría Interna
- Compliance Officer

8.5 El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones en relación con el Código de Conducta y Ética Empresarial:

- a. Proponer al Órgano de Cumplimiento Penal y al Consejo de Administración la revisión y actualización del Código de Conducta y Ética Empresarial.
- b. Resolver las dudas que puedan surgir sobre la interpretación y/o aplicación del Código de Conducta y Ética Empresarial en coordinación con el Órgano de Cumplimiento Penal.
- c. Recibir las denuncias de actuaciones no constitutivas o indiciarias de delito que sean contrarias a la ética, la integridad o atenten contra los principios recogidos en el Código de Conducta y Ética Empresarial, dándoles el cauce que proceda en cada caso en coordinación con el Órgano de Cumplimiento Penal.
- d. Recibir las sugerencias, dudas o propuestas relacionadas con el Código de Conducta y Ética Empresarial informando de ello y resolviéndolas en coordinación con el Órgano de Cumplimiento Penal.
- e. Informar al Órgano de Cumplimiento Penal y al Consejo de Administración sobre las sugerencias, dudas, propuestas e incumplimientos relacionados con el Código de Conducta y Ética Empresarial.
- f. Informar al Órgano de Cumplimiento Penal y al Consejo de Administración sobre cualquier conducta contraria al Código de Conducta y Ética Empresarial.

8.6 Todas las comunicaciones recibidas por el Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial o por sus miembros, relacionadas con el Código de Conducta y Ética Empresarial, serán tratadas confidencialmente y en coordinación y bajo la supervisión del Órgano de Cumplimiento Penal.

9.- Consecuencias del incumplimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial.**Reconocimiento de comportamientos éticos.**

El incumplimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial por las personas afectadas obligadas a su cumplimiento, podrá dar lugar a la comisión de las infracciones previstas en la normativa legal, societaria, laboral o de otra naturaleza, y determinará la adopción de las pertinentes medidas o acciones disciplinarias por parte de SEGIPSA. La Sociedad podrá llevar a cabo las acciones legales que considere oportunas, en el marco de la normativa vigente aplicable.

En el supuesto de que no existiera una norma expresamente incumplida y sí existiera un incumplimiento del presente Código, el Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial podrá apercibir al que lo hubiera incumplido.

El Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial podrá valorar el reconocimiento de conductas o de personas que durante el ejercicio de sus actividades se hayan revelado como especialmente éticas.

Las personas afectadas por el Código no podrán, independientemente de su cargo o posición jerárquica, solicitar, requerir u ordenar actuaciones o comportamientos que contravengan lo dispuesto en el Código de Conducta y Ética Empresarial. A su vez, ninguna de las personas afectadas deberá cumplir solicitudes, requerimientos u órdenes contrarias al Código de Conducta y Ética Empresarial, ni podrán ampararse en ellas como justificación de comportamientos ilegales.

SEGIPSA pone a disposición de las personas obligadas al cumplimiento del presente código el Sistema de Información Interna, de conformidad a las exigencias de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, para la comunicación de cualquier tipo de infracción e irregularidad de los preceptos recogidos en el mismo, el cual se encuentra convenientemente publicado en la Intranet de SEGIPSA y en la página web corporativa. A través del mismo se podrán realizar cualesquiera comunicaciones de esta índole.

SEGIPSA no adoptará medida disciplinaria alguna ni cualquier tipo de represalia, directa o indirecta, contra aquellas personas que, de buena fe, hayan realizado una comunicación o denuncia por cualquiera de estos canales, aunque esta medida no implica ningún tipo de inmunidad para los infractores, ni limita los derechos que correspondan, conforme a la normativa vigente, a los denunciados.

10.- Procedimiento para la realización de una comunicación o denuncia

- **Buzón ético:** A través del Sistema de Información Interna (SII), las personas afectadas podrán enviar consultas sobre el contenido, aplicación o alcance del Código de Conducta y Ética Empresarial. También podrán realizar comunicaciones de denuncias relativas a incumplimientos de dicho Código que no sean constitutivas o indiciarias de delito.

Si el correo remitido versa sobre una consulta, se dará contestación por escrito a la misma en el más breve plazo posible.

Si el objeto del correo es la comunicación de una denuncia, el Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial, recibida la comunicación, iniciará la correspondiente investigación para verificar los hechos comunicados y en su caso, adoptar las medidas que en su caso corresponda. Si fuera necesario, se dará audiencia al denunciante, en caso en que este se haya identificado. Terminadas las actuaciones por dicho Comité, se dará traslado al denunciante de la resolución final del expediente.

Las denuncias del Código que sean constitutivas o indiciarias de delito seguirán el trámite que se describe en el párrafo siguiente.

Asimismo, a través del Sistema de Información Interna, las personas afectadas también podrán comunicar por esta vía las denuncias que se entienda sean constitutivas o indiciarias de delito. En estos casos, una vez recibida la denuncia por el SII, se dará traslado de la misma al Órgano de Cumplimiento Penal, quien iniciará una investigación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Canal de Denuncias de SEGIPSA (POC-05).

Cuando se reciba una denuncia, se instará a todos los departamentos que, de forma directa o indirecta, tengan relación con la misma, a colaborar activamente en la instrucción de la misma, poniéndose en contacto con el Órgano de Cumplimiento Penal a través del SII. En cualquiera de los casos, se mantendrá en este proceso la más absoluta confidencialidad, sin identificar al denunciante siempre que fuera posible.

Al menos una vez al año el Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial informará al Consejo de Administración de las denuncias recibidas en el canal de ética y de las actuaciones realizadas en relación con las mismas, sin identificar a las personas, de ser posible, salvo que finalmente se considere la existencia de un incumplimiento.

11.- Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal en aplicación de lo establecido en el presente Código de Conducta y Ética Empresarial

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), todos los datos personales que se recojan por SEGIPSA en relación con el ejercicio de las actividades y actuaciones descritas en este Código de Conducta y Ética Empresarial, serán tratados en el marco del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos y los programas de cumplimiento normativo de la Sociedad, cuyo objeto es de un lado, alcanzar el compromiso de SEGIPSA de trabajar bajo el amparo de un conjunto de valores que representan las más altas normas y estándares de calidad,

integridad, excelencia y cumplimiento de las leyes y de otro lado, prevenir la comisión de hechos delictivos que pudieran generar la responsabilidad penal de la Sociedad.

A tales efectos, SEGIPSA pone en conocimiento de las personas interesadas la siguiente información detallada en relación con el alcance del tratamiento de los datos personales y política de protección de datos en su el Programa para la Prevención de la Comisión de Delitosy como consecuencia de la aplicación del presente Código:

Responsable del tratamiento: SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. (en adelante SEGIPSA), con domicilio social en con domicilio socialen José Abascal n.º 4- 3ª planta-28003 Madrid y dirección electrónica de contacto <https://www.segipsa.es/es/TRANSPARENCIA/Buzon-Etico/>

Datos de contacto del delegado de protección de datos de SEGIPSA:
<https://www.segipsa.es/es/TRANSPARENCIA/Buzon-Etico/>

Base jurídica y fines de tratamiento de los datos personales: Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales de SEGIPSA así como en base al cumplimiento de las normas internas y políticas y cuando corresponda, los datos de las personas interesadas serán tratados con los siguientes fines:

- (i) garantizar y verificar la aceptación de Código de Conducta y Ética Empresarial por las personas obligadas;
- (ii) verificación periódica del cumplimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial por las personas obligadas;
- (iii) atender las comunicaciones que se reciban a través de las direcciones de correo electrónico publicadas en este código.
- (iv) cuando corresponda, investigar los hechos denunciados a través de las comunicaciones publicadas en este código o en su caso, aquellas que sean conocidas por el Órgano de Cumplimiento Penal o por el Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial en el ámbito de las responsabilidades que corresponda a cada uno respectivamente;
- (v) sanción/apercibimiento de los incumplimientos del presente Código de Conducta y Ética Empresarial o de otras conductas reprochables o delictivas;
- (vi) formación periódica de las personas obligadas, información, concienciación;
- (vii) evaluación del Programa, aplicación de los controles y auditorías periódicas.

Destinatarios: Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales de SEGIPSA y en base al interés público para prevenir, combatir y, en su caso, investigar y adoptar las medidas oportunas, SEGIPSA podrá comunicar los datos de las personas interesadas a los siguientes terceros: Jueces y Tribunales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, abogados, procuradores, notarios, fedatarios públicos, terceros de confianza, entidades aseguradoras, entidades certificadoras, peritos, investigadores privados, auditores, y administraciones públicas con competencia en la materia.

SEGIPSA adoptará las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que

hubiera puesto los hechos en conocimiento de la Sociedad, En línea con ello, los datos de la persona denunciante serán absolutamente confidenciales y no se comunicarán a la persona denunciada salvo que se trate de denuncias falsas o de mala fe para cuya investigación se requiera comunicar a las personas denunciadas los datos de las denunciantes con el fin de adoptar las acciones correspondientes para la defensa e indemnización de los daños causados a las personas denunciadas.

Terceros encargados del tratamiento: Además, de los destinatarios mencionados en el apartado anterior, terceras empresas también denominados encargados del tratamiento tratarán los datos personales por encargo de SEGIPSA para lo cual tendrán acceso a los mismos con el fin de prestar servicios de diversa naturaleza contratados por SEGIPSA al amparo de un contrato de encargo de tratamiento con la obligación de seguir las instrucciones de tratamiento proporcionadas por SEGIPSA, de guardar la confidencialidad, devolver y/o destruir los datos a la finalización del servicio quedando prohibido el tratamiento de los datos para fines propios de los encargados del tratamiento.

Transferencias internacionales: Salvo obligación legal, los datos personales no serán objeto de transferencias internacionales.

Requisito legal de la comunicación de los datos personales: Las personas interesadas quedan informadas de que la comunicación de datos personales a SEGIPSA para el cumplimiento de lo establecido en el presente Código de Conducta y Ética Empresarial es un requisito legal y contractual y por tanto, aquellas están obligadas a facilitar los datos personales que les sean solicitados por SEGIPSA, siendo informadas de que, entre las posibles consecuencias de no facilitar tales datos, está el incumplimiento de sus obligaciones de buena fe contractual derivadas de su relación con SEGIPSA y aquellas otras establecidas en el Ordenamiento Jurídico.

Plazo de conservación: Los datos personales de las personas que formulen las denuncias o comunicación de Irregularidades (cuando las denuncias no sean anónimas) y los datos personales de las personas denunciadas se conservarán en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos en el sistema, se procederá a la supresión de los mismos del sistema de denuncias, salvo que exista la necesidad de conservar los datos en el sistema para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por SEGIPSA.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, los datos podrán seguir siendo tratados por SEGIPSA en el marco de las investigaciones de los hechos denunciados, y por los plazos legales para cumplimiento de obligaciones y responsabilidades derivadas de las normas legales aplicables.

Derechos: Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometida a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento automatizado de sus datos personales.

El ejercicio podrá llevarse a cabo mediante el envío a SEGIPSA de una solicitud indicando el derecho que ejercita a cualquiera de las siguientes direcciones:

Dirección postal: José Abascal n.º 4- 3ª planta - 28003 Madrid.

Buzón Ético: <https://www.segipsa.es/es/TRANSPARENCIA/Buzon-Etico/>

SEGIPSA podrá solicitar un documento de identidad si necesita verificar la identidad de la persona que ejerce el derecho, dependiendo de la naturaleza de su solicitud.

Además, las personas interesadas pueden presentar una reclamación en España ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) y solicitar información y tutela sobre el ejercicio de sus derechos si considera vulnerada la normativa de protección de sus datos o no ha obtenido satisfacción por parte de SEGIPSA en el ejercicio de sus derechos.

Con carácter voluntario y previo a interponer la reclamación, la persona interesada puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de SEGIPSA a través de <https://www.segipsa.es/es/TRANSPARENCIA/Buzon-Etico/>

12.- Consultas

Como ya ha sido anticipado en el epígrafe 9, cualquier consulta en relación con el contenido, alcance y aplicación del presente Código de Conducta y Ética Empresarial puede ser trasladada al Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial a través del SII.

13.- Entrada en vigor

El presente Código de Conducta y Ética Empresarial fue aprobado por el Consejo de Administración el día 25 de mayo de 2016, entrando en vigor el día 20 de junio de 2016 y ha sido actualizado en las sesiones del Consejo de Administración de 26 de julio de 2017, 4 de diciembre de 2018, 18 de diciembre de 2019, de 21 de diciembre de 2021 y de 21 de diciembre de 2022.

Asimismo, ha sido objeto de revisión por la Presidencia de la Sociedad el día 12 de mayo de 2023.

HISTORIAL DE REVISIONES

REVISIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN EFECTUADA
00	21/12/2022	Versión original
01	13/06/2023	Cambios relativos a la adaptación a normativa whistleblowing; Ley 2/2023
02	17/07/2024	Actualización de límites económicos para su adaptación a los precios del mercado, conforme a la propuesta de la Alta Dirección.